

Buenos Aires, 12 MAR 2015

VISTO las Leyes N° 24.521, N° 26.522 y N° 26.997, el Estatuto del IUNA, el Decreto N° 366/06, la Resolución CS N° 0051/12, las Resoluciones UNA N° 077/15, N° 079/15, N° 094/15, N° 0206/15, N° 0234/15 y N° 0239/15, el Acuerdo Paritario firmado el 26 de febrero de 2014 entre el CIN y la FATUN, el Convenio de creación del Consorcio Canal Sur, el Convenio Programa ME N° 569/15 y las Actas Paritarias N° 03/15, N° 10/15 y N° 12/15 y 03/16; y,

CONSIDERANDO

Que, con el objetivo de fortalecer la estructura orgánica funcional de las Universidades Nacionales para la implementación de señales audiovisuales universitarias, el CIN (Consejo Interuniversitario Nacional) y la FATUN (Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales) suscribieron el acuerdo paritario en el que se definió la estructura organizativa correspondiente, a saber: 15 (QUINCE) cargos Nodocentes distribuidos en "1 Dirección (1 categoría 2); 3 Jefaturas de Departamento (3 categorías 3); 7 ingresos profesionales (7 categorías 5); y 4 ingresos de auxiliares (4 categorías 7)", en acuerdo a la condiciones laborales enmarcadas en el Convenio Colectivo homologado por el Decreto 366/06.

Que mediante el Convenio Programa ME N° 569/15 suscripto entre la SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, la SPU asumió el compromiso de financiar esos 15 (QUINCE) cargos a partir de la puesta en funcionamiento de los mismos, estableciéndose que este proceso incluye el ingreso a la Planta Permanente de esta Universidad de los Trabajadores Nodocentes que realicen las funciones previstas, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos del mencionado Convenio.

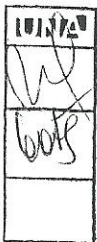
Que mediante la Resolución UNA N° 0077/15 se incorporaron a la estructura orgánico - funcional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES los 15 (QUINCE) nuevos cargos Nodocentes previstos en el Convenio ME 569/15 y a través de las Resoluciones UNA N° 079/15, N° 094/15, N° 0206/15, N° 0234/15 se designó en la Planta Transitoria de la institución a los Trabajadores Nodocentes que han venido realizando cumpliendo las tareas de las correspondientes categorías.

Que la Resolución UNA N° 0239/15 en su Art. 4° estableció que "*los trabajadores Nodocentes cuyo ingreso inicial a la Planta Transitoria de la Universidad haya sido para cubrir cargos de la estructura organizativa prevista por el Convenio ME SPU/UNA N° 569/15 para la implementación de producción de medios audiovisuales y radio, serán incluidos en un procedimiento futuro en función de las especificaciones del mencionado convenio.*"

Que es menester proceder al cumplimiento de lo mencionado, a través de los procedimientos establecidos en el Decreto N° 366/06 y la Resolución CS N° 0051/12 que lo reglamenta.

Que en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES se considera que la denominación adecuada para la estructura aprobada por la Resolución UNA N° 077/15, es la de Centro de Producción Multimedial.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES forma parte del consorcio TV "Canal SUR", se ha desempeñado como cabecera de polo del Programa Polos Audiovisuales y Tecnológicos, ha recibido el equipamiento para la instalación de un Centro de Producción Audiovisual (CEPA), ha formado parte del Programa de Fortalecimiento de Señales de Radios Universitarias del CIN y ha suscripto un convenio de coproducción con Canal Encuentro.



Que todas estas acciones, exhiben la capacidad y el interés de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES en seguir desarrollando y proveyendo contenidos para la propia institución así como para otras pantallas y bancos de materiales multimediales, en los más diversos formatos que el actual desarrollo técnico demanda y ofrece.

Que la continuidad de estas acciones es posible en función de la plena incorporación del personal idóneo para las tareas específicas que se han venido desarrollando y están previstas.

Que es voluntad y convicción de la comunidad universitaria promover y defender la estabilidad laboral garantizada por la pertenencia de los Trabajadores Nodocentes a la Planta Permanente de la Institución, con pleno ejercicio de los derechos y deberes que les son propios y a través de las instancias previstas en la normativa vigente.

Que es indispensable llevar adelante los procedimientos de Ingreso a la Planta Permanente de la Universidad a través de procesos de evaluación y capacitación indispensables para el desarrollo y mejoramiento de la Planta Nodocente de la institución.

Que el artículo 59, inciso b) de la Ley 24.521 establece que las Instituciones Universitarias Nacionales tienen atribuciones para fijar su propia administración personal.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente ha tomado la intervención correspondiente.

Por ello, y conforme a lo normado en los artículos 29, inciso i) y 59, inciso b) de la Ley N° 24.521; la Resolución CS N° 0051/12 reglamentaria del Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto N° 366/06 y el artículo 32, inciso a) del Estatuto del IUNA;

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Concurso Cerrado Interno para incorporar a la Planta Permanente como integrantes del Centro de Producción Multimedial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES a los Trabajadores Nodocentes que revistan actualmente en la estructura orgánica prevista mediante el Convenio ME 569/15 y que fueran designados mediante Resoluciones UNA N° 079/15, N° 094/15, N° 0206/15, N° 0234/15.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los requisitos necesarios para realizar la inscripción y participar del Concurso mencionado son:

- a) la manifiesta voluntad de participación a través de inscripción presencial;
- b) el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 21 del Decreto N° 366/06 y su reglamentación por Resolución CS N° 0051/12 y las disposiciones correspondientes de la Ley 25.164;
- c) la presentación de la documentación particular detallada en el cronograma correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el cronograma que como Anexo I forma parte de la presente resolución, el cual se completa con los plazos estipulados en el Decreto 366/06 y su reglamentación por la Resolución CS N° 0051/12.

ARTÍCULO 4°.- Las categorías y funciones a cubrir son las siguientes, todas ellas dentro del Agrupamiento Técnico-Profesional:

a) Categoría 2 - Dirección del Centro de Producción Multimedial

Funciones:

Elaboración del proyecto artístico, la programación y la planificación administrativa del Centro de Producción Audiovisual a instancias de los lineamientos de la estructura de conducción de la Universidad.

Coordinación del equipo del Centro de Producción Multimedial.

Supervisión del desarrollo y ejecución de proyectos del mismo.

Organización de la administración general.
Elaboración y supervisión de la ejecución de presupuestos.
Planificación de las acciones referidas a las necesidades de desarrollo y mejoramiento de los recursos técnicos y humanos.

b) Categoría 3 – Jefe de Departamento Audiovisual

Funciones:

Articulación y ejecución de proyectos con las otras Jefaturas de Departamentos del Centro de Producción Multimedial.

Colaboración con la Dirección en el proyecto artístico, la programación y planificación administrativa y presupuestaria.

Desarrollo de proyectos como responsable integral de la realización, organización y supervisión de contenidos.

Supervisión y coordinación de equipos de producción, realización y post-producción de contenidos audiovisuales.

c) Categoría 3 – Jefe de Departamento de Radio

Funciones:

Articulación y ejecución de proyectos con las otras Jefaturas de Departamentos del Centro de Producción Multimedial.

Colaboración con la Dirección en el proyecto artístico, la programación y planificación administrativa y presupuestaria.

Desarrollo, organización y supervisión del diseño de contenidos.

Elaboración y desarrollo de proyectos de comunicación radial.

Supervisión y coordinación de equipos en cuanto a la producción integral de contenidos.

d) Categoría 3 – Jefe de Departamento Técnico

Funciones:

Articulación y ejecución de proyectos con las otras Jefaturas de Departamentos del Centro de Producción Multimedial.

Colaboración con la Dirección en la programación y planificación técnica y presupuestaria.

Diseño de sistemas y mantenimiento de la operatividad del equipamiento.

Diseño y ejecución de proyectos de ingeniería en redes, comunicación e informática para la efectiva emisión de las señales multimediales.

Planificación y desarrollo del proyecto de la señal televisiva, enlace con la Plataforma Nacional Audiovisual y con Universidades.

Mantenimiento de equipos y supervisión del pañol.

Supervisión y coordinación de equipos en cuanto al enlace entre artística y técnica.

e) Categoría 5 – Camarógrafo y Realizador

Funciones:

Realización de contenidos audiovisuales.

Puesta de cámara y luces, tanto en interiores como en exteriores.

Operación de cámara, ópticas y de iluminación.

Mantenimiento del equipo de cámara, luces y grip.

Realización de tareas básicas de postproducción de imagen.

f) Categoría 5 - Edición y cámara

Funciones:

Realización de contenidos audiovisuales.

Edición de audio y video.

Corrección de color.

Animación en after effects, 2D y 3D.

Operación de cámara.

g) Categoría 5 - Operación y sonido

Funciones:

Registro, edición y pos producción de sonido para contenidos multimediales.

Operación de radio y musicalización de contenidos.

Colaboración en el área creativa a instancias del Jefe del Departamento Audiovisual.



h) Categoría 5 – Apoyo de dirección y guión

Funciones:

Asistencia en la elaboración de proyectos, formatos y escritura de guiones audiovisuales y radiales.

Colaboración en el área creativa a solicitud del Jefe de Departamento audiovisual.

Producción y pos producción de contenidos.

i) Categoría 5 - Apoyo para elaboración y desarrollo de Contenidos

Funciones:

Investigación de contenidos para los diversos formatos de distribución.

Diseño y producción de contenidos diversificados para la plataforma institucional.

Articulación y ejecución de políticas de comunicación interna y externa.

Desarrollo de contenidos de narrativa multimedial.

Producción integral de contenidos.

j) Categoría 5 - Coordinación de diseño gráfico

Funciones:

Ejecución de piezas de comunicación.

Maquetado para plataforma web.

Desarrollo de imagen para las áreas de producción de contenidos audiovisuales y radiales.

Supervisión del equipo de diseño.

k) Categoría 5 - Apoyo para producción administrativa y postproducción

Funciones:

Producción integral de contenidos audiovisuales.

Participación en el área creativa a solicitud del Jefe de Departamento audiovisual.

Seguimiento de post producción de contenidos.

Realización de tareas administrativas de apoyo.

l) Categoría 7- Auxiliar de apoyo en Diseño

Funciones:

Diseño de piezas gráficas y maquetación editorial.

Ilustración y animación para las producciones audiovisuales.

Diseño y edición de sonido y música para proyectos audiovisuales.

Desarrollo de submarcas para las producciones multimediales.

m) Categoría 7- Auxiliar de apoyo en Diseño

Funciones:

Diseño de piezas gráficas y maquetación editorial.

Desarrollo de piezas digitales para la plataforma comunicacional.

Desarrollo de submarcas para las producciones multimediales.

n) Categoría 7 – Auxiliar de Edición en audio y video

Funciones:

Edición de audio y video según requerimientos de los proyectos.

Apoyo técnico en el área de sonido de contenidos audiovisuales y de radio.

Participación en el área creativa a solicitud de los Jefes de Departamento.

Operación y musicalización de sonido.

ñ) Categoría 7 – Auxiliar de guión y producción

Funciones:

Apoyo en la elaboración, ejecución y desarrollo de contenidos.

Participación en el área creativa a solicitud de los Jefes de Departamento.

Producción de contenidos audiovisuales y de radio.

Apoyo de locución y crónica.

ARTÍCULO 5°.- La máxima autoridad de la cual dependa el Trabajador Nodocente realizará una evaluación de desempeño que incluirá la evaluación del Trabajador Nodocente del tramo superior del que también dependa el mismo en sus tareas, siempre que éste pertenezca a la Planta Permanente. La evaluación realizada por el trabajador no docente inmediato superior, deberá ser elevada a la autoridad competente quien podrá acompañar y avalar esa evaluación o bien objetarla. Las Áreas de Recursos Humanos, o las que correspondan, proporcionarán la información obrante en los legajos correspondientes en cuanto a desempeño del Trabajador.

ARTÍCULO 6°.- El tratamiento de los descargos de las mencionadas evaluaciones será atendido en el ámbito de las paritarias locales y trasladado al Jurado en el momento de la sustanciación de las entrevistas.

ARTÍCULO 7°.- El jurado estará compuesto por:

Miembros titulares:

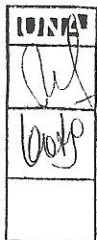
- Claudia DUCATENZEILER (Universidad Nacional de Río Cuarto)
- Claudio PULVIRENTI (Universidad Nacional de La Plata)
- Juan CUEVAS (Universidad Nacional de Luján)

Miembros suplentes:

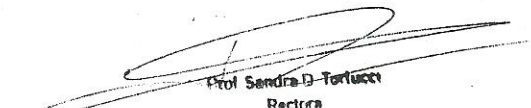
- Sergio STAGNARO (Universidad Nacional de La Plata)
- Gabriela VIDAL (Universidad Nacional de La Plata)
- Karina LÓPEZ (Universidad Nacional de Luján)

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias del Rectorado, y a la Unidad de Auditoría Interna. Dése amplia difusión a través de las carteleras y sitio web de la Universidad. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN N° 0031




Lts. María Martha Gigena
Secretaría General
Universidad Nacional de las Artes


Prof. Sandra D. Tortuocci
Rectora
Universidad Nacional de las Artes

RESOLUCIÓN Nº 0031

ANEXO I

CRONOGRAMA

1) Inscripción y presentación de documentación:

Del 11 al 15 de abril de 2016, en la Prosecretaría de Asuntos Administrativos de la UNA.

Documentación a presentar en papel:

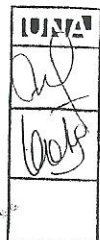
- a) Ficha de inscripción (será proporcionada por la Prosecretaría de Asuntos Administrativos);
- b) Fotocopia de DNI;
- c) Convenio de Confidencialidad firmado -Resolución CS Nº 0051/13- (original o fotocopia del que consta en el legajo del trabajador);
- d) Certificado Nacional de Antecedentes Penales emitido por Registro Nacional de Reincidencia (con fecha no mayor a 30 días al momento de la inscripción) (www.dnrec.jus.gov.ar);
- e) Formulario de Declaración Jurada de cargos
- f) Curriculum Vitae

2) Presentación de descargo de planillas de evaluación de desempeño:

Dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a su notificación.

3) Entrevistas y evaluaciones con los Jurados:

Del 19 al 21 de abril de 2016.




Lic. María Martha Giger
Secretaría General
Universidad Nacional de las Artes


Prof. Sandra D. Tortucci
Rectora
Universidad Nacional de las Artes